

RESOLUCION No. (233)

(22 MAYO 2018)

Por medio de cual se promueve el uso de la bicicleta en la Personería de Medellín

EL PERSONERO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por virtud de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en las leyes 489 de 1998 y 1811 de 2016 , y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 190 de la Ley 136 de 1994 establece que la Facultad de dirección administrativa, "además del alcalde, la ejercen los secretarios de la alcaldía, los jefes de departamento administrativo y los gerentes o jefes de las entidades descentralizadas, y los jefes de las unidades administrativas especiales como superiores de los correspondientes servicios municipales".

Que en el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2014-2018, se indicó que se realizarán "acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional".

Que en el Plan de Desarrollo "Medellín cuenta con Vos" 2016-2019, trajo dentro de sus indicadores, específicamente en la Dimensión 5 "por una movilidad sostenible", impulsar y fortalecer el uso de la bicicleta como medio de transporte en la Ciudad.

Que el Acuerdo Municipal 33 de 2017, expedido por el Concejo de Medellín indica en su Artículo 1º, al modificar el Acuerdo Municipal 31 de 2015 que "tendrá en adelante como finalidad fortalecer el transporte y la movilidad sostenible en el Municipio, para generar impacto en la conservación del medio ambiente, la cultura del uso de la bicicleta como medio de transporte y en la calidad de vida y economía de los servidores públicos".

Que la bicicleta es un modo de transporte rápido y competitivo para hacer viajes urbanos y que generan una emisión negativa de gases de invernadero y a su vez promueve la cultura de vida saludable.

Que por virtud de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito", se dispuso que los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FDPI032	VERSION	6
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Que mediante la Resolución número 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la citada resolución. Además se reiteró que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016.

El Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 33 de 2017 indicó que "Serán beneficiarios del programa "En Bici al Trabajo" los Servidores Públicos del Municipio de Medellín".

Que en esa misma Ley 1811 de 2016 se estableció que cada entidad pública deberá determinar las condiciones para validar los días en que Los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el medio día libre remunerado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Promover en los funcionarios de la Personería de Medellín el uso de la bicicleta como medio principal de transporte, incrementar el número de viajes en bicicleta de sus funcionarios, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y contribuir al mejoramiento de la movilidad urbana de conformidad con la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO, Objetivos :

- a. Reglamentar el incentivo que se otorgará a los funcionarios que lleguen a los sitios de trabajo en bicicleta.
- b. Fijar el procedimiento para contabilizar los viajes y otorgar el incentivo.
- e. Promover campañas de comunicación interna que incentiven el uso de la bicicleta y el uso de elementos de seguridad entre los servidores y Contratistas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Incentivo. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1811 de 2018, los funcionarios podrán recibir hasta ocho (8) medios días libres remunerados al año a razón de medio día por cada treinta (30) días que se certifique haber llegado al sitio de trabajo en bicicleta, dentro de la misma vigencia fiscal

PROYECTO:	FDPI032	REVISOR	6
CODIGO	304	VERSION	14/06/2016
RESOLUCION		VIGENCIA	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



PARÁGRAFO PRIMERO. Para certificar los trayectos, deberá adjuntarse a la solicitud copia de las planillas de registro del parqueadero de Bicicletas del Municipio diligenciado en el momento de la llegada a la Entidad por el funcionario que use este medio de transporte en presencia de la persona encargada de dicho proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez el funcionario certifique haber llegado al sitio de trabajo en este medio de transporte durante treinta (30) días y quiera solicitar el otorgamiento del medio día libre remunerado del que habla la presente resolución, presentará al Personero Auxiliar dicha petición adjuntando las planillas de que trata el párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. Los medios días podrán acumularse para su disfrute siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, para lo cual deberá contar con el visto bueno del superior inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: Promoción del uso de la bicicleta. La oficina de talento humano de la personería de Medellín incluirá anualmente, dentro de los programas de promoción de estilos de vida saludable, actividades relacionadas con el uso de la bicicleta.

PARÁGRAFO. La Oficina de Comunicaciones apoyará estas acciones y su divulgación a través de intranet, Comunicación Digital, redes sociales, entre otros, elaboración del material impreso (folletos, cartillas y manuales, entre otros) y del uso de todas las herramientas disponibles y que se consideren útiles para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y publicidad. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en la Página Web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO DURAN URIBE
Personero de Medellín

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FDPI032	VERSION	6
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			

